

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

El término Kinchil en lengua maya alude al dios Kinich. Sería literalmente, el lugar del dios Kinich.

Localización

De la región litoral oeste del estado, Kinchil queda situado entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' de latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 12' de longitud oeste. Colinda al norte con Tetíz al sur con Maxcanú y Samahil, al este con Samahil y al oeste con Celestún.

Extensión

Superficie de 160.95 Km².

Población²

7,530 habitantes.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). Yucatán: Población. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

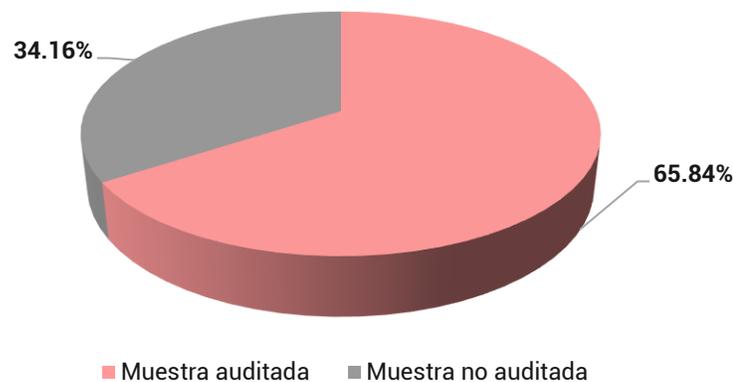
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$42,422,474.95
Población objetivo	\$24,366,546.97
Muestra auditada	\$16,043,338.13

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada

tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcular, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Ángel De Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez
Wilberth Nivardo Pech Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico de los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación núm	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$825,000.00	\$299,396.78	-\$525,603.22
3.2	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.3	Productos	\$5,000.00	\$136.35	-\$4,863.65
3.4	Aprovechamientos	\$135,000.00	\$0.00	-\$135,000.00
3.5	Convenios	\$1,500,000.00	\$506,000.00	-\$994,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 8, 9, y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según EAEP	Presupuesto de Egresos pagado, según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,239,609.77	\$13,717,986.50	\$1,521,623.27
4.2	Materiales y suministros	\$9,570,441.38	\$5,941,674.07	\$3,628,767.31
4.3	Servicios generales	\$8,446,284.53	\$5,670,129.39	\$2,776,155.14
4.4	Ayudas sociales	\$5,606,872.12	\$4,719,483.74	\$887,388.38
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$699,235.72	\$239,686.19	\$459,549.53
4.6	Inversión pública	\$12,230,898.21	\$10,923,775.31	\$1,307,122.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de Internet de la entidad fiscalizada la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, marzo, de mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2023 por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona que recibió el pago (finiquito timbrado), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00863	31/08/2023	Sin CFDI	"GP Folio: 440 (Pago de laudo laboral A C. Anselma Catalina Sarabia Canul expediente 144/2007. GP Folio: 440)" (SIC).	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$84,022.51 (OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 51/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y octubre de 2023 por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entrada y salida del almacén, bitácora del consumo del material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente, respecto a la póliza C00687 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00509	11/05/2023	Folio fiscal: C43399BB-428F-4114-9E00-0AC99CC84093	José Asunción Gabriel Cool Tinal	"GP Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 177 (pago de facts aa 20008-20009 por compra de material de ferretería. GP Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 177)" (SIC).	\$16,501.36
			Folio fiscal: 8AA14B6A-7B92-44F1-A67C-C25496FEA2FA			"GP Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 254 (pago de fact aa 20345-20346-20347 por compra de material de ferretería y construcción para uso en él. gp Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 254)" (SIC).
8.2	C00687	05/07/2023	Sin CFDI	José Asunción Gabriel Cool Tinal	"GP Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 254)" (SIC).	\$23,551.81
8.3	C01060	04/10/2023	Folio fiscal: 6234CFE5-D0A1-4960-BD70-78395B3AAECB		"GP Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 439 (pago de facts 20898-20897 por compra de material de ferretería para reparaciones y mantenimiento. GP Jose Asunción Gabriel Cool Tinal, folio pago: 439)" (SIC).	\$2,268.00
			Folio fiscal: 9D0E5E86-089D-4E88-AAEC-D1743DA991DB	\$34,387.56		
Total						\$84,022.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$146,458.71 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2023 por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entrada y salida del almacén, bitácora del consumo del material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00920	06/09/2023	Folio fiscal: AAA1D2F7-BE29- 435C-9E27- A8CEDD1850A1	Roberto Rodríguez Ramírez	"GP Roberto Rodríguez Ramírez, folio pago: 371 (pago de facct edd1850a1 por compra de material de limpieza. GP Roberto Rodríguez Ramírez, folio pago: 371)" (SIC).	\$38,413.95
9.2	C01067	05/10/2023	Folio fiscal: AAA16C34-254E- 4CD2-8B64- 19657231B852		"GP Roberto Rodríguez Ramírez, folio pago: 446 (pago de fact 31b852 por compra de materiales varios de limpieza. GP Roberto Rodríguez Ramírez, folio pago: 446)" (SIC).	\$40,435.72

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C01267	28/12/2023	Folio fiscal: FFB15537-AD6E-41C6-B9A1-48B8383882A9		Ramírez, folio pago: 446)" (SIC). "GP directo 562 Roberto Rodríguez Ramírez, pago: 563 (pago de fact 383882a9 por compra de material de limpieza. GP directo 562 Roberto Rodríguez Ramírez, pago: 563)" (SIC). "GP Maria Elide Duarte Paredes, folio pago: 383 (pago de fact 88 por compra de material de limpieza. GP Maria Elide Duarte Paredes, folio pago: 383)" (SIC).	\$20,700.18
9.4	C00934	14/09/2023	Folio fiscal: 828A379E-3169-41A8-BFD3-276425DC069F	María Elide Duarte Paredes	"GP directo 551 Maria Elide Duarte Paredes, pago: 552 (pago de fact 104 por compra de material de limpieza. GP directo 551 Maria Elide Duarte Paredes, pago: 552)" (SIC).	\$23,452.74
9.5	C01256	06/12/2023	Folio fiscal: 8AA14B6A-7B92-44F1-A67C-C25496FEA2FA		"GP directo 551 Maria Elide Duarte Paredes, pago: 552 (pago de fact 104 por compra de material de limpieza. GP directo 551 Maria Elide Duarte Paredes, pago: 552)" (SIC).	\$23,456.12
Total						\$146,458.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$90,194.06 (NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023 por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación núm	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveed or	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00972	07/09/2023	Folio fiscal: 6065D95E-22B3- 4EFD-91A1- 7554DBAE7A5C		"GP William Manuel Quintal López, folio pago: 417 (pago de fact a 145 por compra de material para construcción para mantenimiento de cementerio. GP William Manuel Quintal López, folio pago: 417)" (SIC).	\$38,362.94
10.2	C00973	21/09/2023	Folio fiscal: 8E22DB63-B982- 44FB-AB1E- 5634088FA397	William Manuel Quintal López	"GP William Manuel Quintal López, folio pago: 418 (pago de fact a 146 por compra de material para construcción para mantenimiento de cementerio. GP William Manuel Quintal Lopez, folio pago: 418)" (SIC).	\$19,203.80
10.3	C00974	26/09/2023	Folio fiscal: 0126A251-6022- 4F54-B06E- F48ABB061A0E		"GP William Manuel Quintal López, folio pago: 419 (pago de fact d 1197 por compra de material para construcción para remodelación de cementerio. GP William Manuel Quintal López, folio pago: 419)" (SIC)	\$32,627.32
Total						\$90,194.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó que se realizó pago por \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023 por el concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición, orden de servicio, así como constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00953	12/09/2023	Sin CFDI	Jorge Luis Arévalo Pérez	"GP Jorge Luis Arévalo Pérez, folio pago: 401 (pago de fact 14c915 por servicio de renta de ring de boxeo para evento del 16 de septiembre de 2023. GP Jorge Luis Arévalo Pérez, folio pago: 401)" (SIC).	\$17,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 158, 161 y 219,

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$90,418.68 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023 por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, acta de entrega recepción de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C01296	05/12/2023	Folio fiscal: 83eb56e5-5246- 477c-8587- 357515ed424e	Juanca Construcciones, S.A. de C.V.	"Losa de vigueta 12-5 y bovedilla de 15 x 25 x 56 cm, incluye: capa de compresión de 3 cm de espesor, nervaduras, borde perimetral de al menos 5 cms. de espesor con concreto fc= 150 kg/cm2 revenimiento 10 +/-2 hecho en obra con revolvedora, colocación de 2 bastones de refuerzo de var. del	\$90,418.68

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					<p>no. 3/8" a cada lado de la vigueta con un desarrollo de 2.00 m de longitud, para los volados, (ver detalle), refuerzo con fibra de propileno, cimbra común en borde de losa, tapas en bovedillas con mortero, apuntalamiento, obra falsa, acarreos, cortes, dobleces, elevaciones, cimbrado, colado, curado, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. "(cant: 40) pretil de azotea a base de una fila de block de 15 x 20 x 40 cm. a plomo y nivel, asentado con mortero 1:2:6, incluye: acabado a tres caras con adeblock o similar directo al block, enrase superior de 3 cms de espesor con mortero cg: p 1:4 y perforación de aristas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (cant: 28.77) acabado superior en azotea con derretido de cemento gris (cg: p) 1:3, calcreto (cg:c: p:g) 1:18:27:36 de 4 cm. de espesor promedio, acabado final con masilla (cg:c:pc:) 1:18:9 y lechada de cal con mortero 7:1 a cualquier altura. incluye: acarreos, elevaciones.</p>	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					andamiaje material, mano de obra, herramienta y equipo. (cant: 40) "chaflan de 5 x 5 cm a base de mortero (cg:p) 1:5 a regla incluye: preparación de la superficie, acabado final con masilla pulida (cg:pc) 1:4, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (cant: 30) suministro y colocación de desagüe pluvial tipo gárgola con tubo de pvc sanitario de 3" con un desarrollo de 50 cm y con corte de 45grados en un extremo incluye: empotramiento en el pretil de azotea con mortero (cg:p) 1:4, resanes, materiales, mano de obra, limpieza del area de trabajo, herramienta y equipo. (cant: 2) acabado de plafond de 2.5 cms. de espesor promedio a regla a base de rich, emparche y estuco con mortero (cg:p) 1:2.5, mortero (cg:c:p) 1:4: 12 y mortero (cg:c: p) 1:18:9, incluye: andamiaje, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (cant: 25.41)" (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$39,434.70 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) en el mes de octubre de 2023 por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, acta de entrega recepción de los trabajos efectuados, precios unitarios, reporte fotográfico, Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C01149	03/10/2023	Folio fiscal: 51A133D8-B6DC- 4D61-83D3- CF69C4D81B3F	Alberto de Jesús Gómez Sulu	"Muro de block de 10 x 10 x 40 cm a plomo y nivel asentado con mortero (cg:c:p)1:2:7, recorte de mortero en juntas en ambas caras de la bloqueadura, resane de oquedades resultante del recorte, incluye. acarreo, andamiaje, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, castillo ahogado de concreto fc=150 kg cm2 revenimiento 14 +- 2cm. hecho en obra con	\$39,434.70

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					revolvedora en muro de block de 10cm con una varilla de acero corrugado del num 3 y anclaje en cadena de desplante con un desarrollo de 20 cms. incluye acomodo de concreto para evitar oquedades, habilitado, colado, desperdicios, material, mano de obra, herramienta y equipo. (cant: 48.40) castillo ahogado de concreto fc=150 kg/cm2 revenimiento 14 +/- 2 cms hecho en obra con revolvedora, de 10 x 10 cm de sección, reforzado con armex 15-15-4 incluye cimbra común habilitado de acero, colado, plomado, curado descimbrado, materiales, mano de obra herramientas y equipo. (cant: 44.30)" (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$84,680.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2023 por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico del evento realizado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00492	04/05/2023	Folio fiscal: FE3A591F-1644-4F1F-9E72-0E49F44A9532	Grupo Azulik del Sureste, S.A. De C.V.	"Servicio de banquete para el festival del día del niño y día de las madres el 8 de mayo 2023 (cant: 1.000000)" (SIC).	\$44,080.00
14.2	C00926	15/09/2023	Folio fiscal: D556F8FB-AE2F-4A61-8AA1-36235532ED1C	Jesús Alberto Ortiz García	"Servicio de renta e iluminación para el día 15 de septiembre 2023 (anticipo primer pago) (cant: 1.00)" (SIC).	\$20,300.00
14.3	C01037	15/09/2023	Folio fiscal: 1C2F5818-4EC9-4478-A653-25CF509CAB4C		"Servicio de renta e iluminación para el día 15 de septiembre 2023 (segundo pago saldo). (cant: 1.00)" (SIC).	\$20,300.00
Total						\$84,680.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$64,138.60 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) en el mes de octubre de 2023 por el concepto de "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, flotilla de los vehículos asegurados, tarjeta de circulación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C01078	12/10/2023	Folio fiscal: 35AF5FDD-D1F4- 437A-96FE- A10AEF11A7AA	BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	"Prima de seguro Auto (Prima Neta) (Cant: 1) Derecho (Cant: 1)" (SIC).	\$64,138.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF23-24-OBS.15.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023 por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los trabajos efectuados, la constancia de situación fiscal proporcionada no contiene la actividad que corresponde a los servicios que factura el proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	C00928	12/09/2023	Folio fiscal: E1C9604B-B943- 470A-9E70- 59A26B0660A6	Freddy Jesús Castillo Pacheco	"Mantenimiento de adornos del mes patrio que incluye desinstalación lijado pintura reparación de estructura rota mano de obra e instalación. (cant: 9.00)" (SIC).	\$31,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$24,562.03

(VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2023 por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con un programa social de apoyos funerarios con reglas de operación, de igual manera, se detectó que los recursos ejercidos y contabilizados en las pólizas C00037 y C00091 se encuentran duplicados; asimismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al ser validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con estatus "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	C00037	05/01/2023	Folio fiscal: AAA141F5-EC70-481E-B897-4FD330D6DAA0 (Estatus cancelado)	Génesis Alely Tzuc Pérez	"Ataúd modelo estándar adulto con venta. Servicio funerario para quien en vida llevara el nombre de: juan bautista zapata chan" (SIC).	\$11,437.50
17.2	C00091	09/02/2023	Folio fiscal: AA1E462-D889-4D10-9B9C-C7B26E7C4ED0 (Estatus cancelado)		"Ataúd modelo estándar adulto con venta Servicio funerario para quien en vida llevara el nombre de: juan bautista zapata chan" (SIC).	\$13,124.53
Total						\$24,562.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023 por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con estatus "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, pedido o el contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, el reporte de entrada y salida del almacén, la bitácora o reporte que indique en donde fueron utilizados los materiales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
18.1	C00808	22/08/2023	Folio fiscal: AAA153F0-D7CE- 4A10-AD43- 61A85C8B6338 (Estatus cancelado)	Roberto Rodríguez Ramírez	"Cloralex 10 litros, Detergente 10 kgrs, Fabuloso Lavanda 2 litros, Ácido muriático 1 litro, Raid max 430 ml, Papel higiénico suave c/48, Lysol desinfectante spray, Servilleta daisey 450 piezas, Escobas klintex, Gel antibacterial protect 1 litro, Agua bonafont 1 litro, Jerga tela para trapear" (SIC).	\$52,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en su contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del Ejercicio Fiscal 2023 se detectó que se realizaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$978,902.57 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2023 registrado en la cuenta contable "2117-01" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.1	I00010	31/01/2023	"Provisión isr enero 2023 (provisión de isr del mes de enero de 2023)" (SIC).	\$79,360.53
20.2	D00003	28/02/2023	"Isr sueldos (provisión de isr retenido por sueldos y resico del mes de febrero de 2023)" (SIC).	\$65,677.92
20.3	C00253	09/03/2023	"Isr ret diciembre 2020 (pago de recargos y actualización imp ret diciembre 2020. gp directo 51 servicio de administración tributaria, pago: 51)" (SIC).	\$61,431.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.4	C00254	09/03/2023	"Octubre 2020 (pago de recargos y actualización imp ret octubre 2020. gp directo 52 servicio de administración tributaria, pago: 52)" (SIC).	\$43,087.00
20.5	C00256	09/03/2023	"Noviembre 2020 (pago de recargos y actualización imp ret noviembre 2020. gp directo 54 servicio de administración tributaria, pago: 54)" (SIC).	\$41,715.00
20.6	C00257	09/03/2023	"Septiembre 2020 (pago de recargos y actualización imp ret septiembre 2020. gp directo 55 servicio de administración tributaria, pago: 55)" (SIC).	\$43,469.00
20.7	C00258	09/03/2023	"Agosto 2020 (pago de recargos y actualización imp ret agosto 2020. gp directo 56 servicio de administración tributaria, pago: 56)" (SIC).	\$42,369.00
20.8	C00259	09/03/2023	"Julio 2020 (pago de recargos y actualización imp ret julio 2020. gp directo 57 servicio de administración tributaria, pago: 57)" (SIC).	\$40,503.00
20.9	C00255	31/03/2023	"Junio 2020 (pago de recargos y actualización imp ret junio 2020. gp directo 53 servicio de administración tributaria, pago: 53)" (SIC).	\$41,556.00
20.10	D00005	30/04/2023	"Provisión imp fed abril 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr e iva ret honorarios y resico del mes de abril de 2023)" (SIC).	\$46,558.95
20.11	D00006	31/05/2023	"Provisión impuestos mayo 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorario y resico del mes de mayo de 2023)" (SIC).	\$66,473.04
20.12	D00007	30/06/2023	"Provisión junio 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de junio de 2023)" (SIC).	\$50,496.81
20.13	I00099	31/07/2023	"Prov isr julio 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de julio de 2023)" (SIC).	\$62,894.41
20.14	D00008	31/08/2023	"Prov imp fed agosto 2023 (provisión de impuestos federales agosto 2023)" (SIC).	\$54,892.45
20.15	I00130	30/09/2023	"Provisión imp fed sept 2023 (provisión de impuestos federales septiembre 2023)" (SIC).	\$56,641.86
20.16	C01069	05/10/2023	"(Pago de recargos y actualizaciones por declaración del mes de enero de 2021. gp servicio de administración tributaria, folio pago: 448)" (SIC).	\$38,090.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.17	C01070	05/10/2023	"(Pago de línea de captura por recargos y actualizaciones por declaración del mes de febrero de 2021. gp servicio de administración tributaria, folio pago: 449)" (SIC).	\$38,104.00
20.18	I00148	31/10/2023	"Provisión octubre 2023 (provisión de impuestos federales octubre 2023)" (SIC).	\$51,821.12
20.19	D00009	30/11/2023	"Prov imp fed noviembre 2023 (provisión de impuestos federales noviembre 2023)" (SIC).	\$53,761.48
Total				\$978,902.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del Ejercicio Fiscal 2023 se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de honorarios por \$15,258.57 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de abril a noviembre de 2023 registrado en la cuenta contable "2117-03-002" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
21.1	D00005	30/04/2023	"provisión imp fed abril 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr e iva ret honorarios y resico	\$2,733.48

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
21.2	D00006	31/05/2023	del mes de abril de 2023)" (SIC). "provisión impuestos mayo 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de mayo de 2023)" (SIC).	\$3,764.14
21.3	D00007	30/06/2023	"provisión junio 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de junio de 2023)" (SIC).	\$1,588.89
21.4	I00099	31/07/2023	"prov isr julio 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de julio de 2023)" (SIC).	\$1,033.35
21.5	D00008	31/08/2023	"prov imp fed agosto 2023 (provisión de impuestos federales agosto 2023)" (SIC).	\$700.00
21.6	I00130	30/09/2023	"provisión imp fed sept 2023 (provisión de impuestos federales septiembre 2023)" (SIC).	\$2,964.15
21.7	I00148	31/10/2023	"provisión octubre 2023 (provisión de impuestos federales octubre 2023)" (SIC).	\$1,050.00
21.8	D00009	30/11/2023	"prov imp fed noviembre 2023 (provisión de impuestos federales noviembre 2023)" (SIC).	\$1,424.56
			Total	\$15,258.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del Ejercicio Fiscal 2023 se detectó que se realizaron cancelaciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por el concepto del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por \$19,170.90 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 90/100 M.N) en los meses de febrero y de abril a noviembre de 2023 registrado en la cuenta contable "2117-03-003" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
22.1	D00003	28/02/2023	"Isr resico (provisión de isr retenido por sueldos y resico del mes de febrero de 2023)" (SIC).	\$4,842.25
22.2	D00005	30/04/2023	"Provisión imp fed abril 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr e iva ret honorarios y resico del mes de abril de 2023)" (SIC).	\$1,233.43
22.3	D00006	31/05/2023	"Provisión impuestos mayo 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de mayo de 2023)" (SIC).	\$1,510.92
22.4	D00007	30/06/2023	"Provisión junio 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de junio de 2023)" (SIC).	\$617.09
22.5	I00099	31/07/2023	"Prov isr julio 2023 (provisión de isr retenido por sueldos, isr ret honorarios y resico del mes de julio de 2023)" (SIC).	\$934.05
22.6	D00008	31/08/2023	"Prov imp fed agosto 2023 (provisión de impuestos federales agosto 2023)" (SIC).	\$3,489.21
22.7	I00130	30/09/2023	"Provisión imp fed sept 2023 (provisión de	\$3,479.96

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
22.8	I00148	31/10/2023	impuestos federales septiembre 2023)" (SIC). "Provisión octubre 2023 (provisión de impuestos federales octubre 2023)" (SIC).	\$2,119.01
22.9	D00009	30/11/2023	"Prov imp fed noviembre 2023 (provisión de impuestos federales noviembre 2023)" (SIC).	\$944.98
Total				\$19,170.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

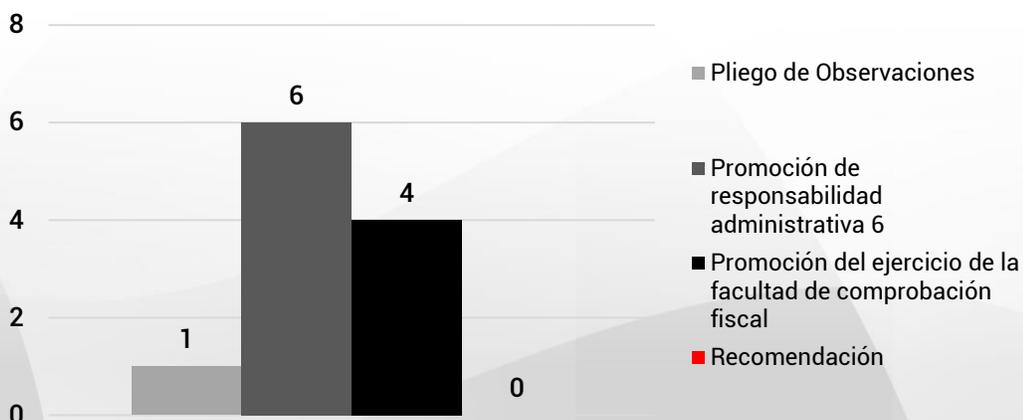
La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF23-24-OBS.15	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
22	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. La entidad fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 1 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$64,138.60 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.